

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 4

Proyecto de Acuerdo No. **019** 20 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA CONSULTA DEL INVENTARIO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El espacio público como bien común es un lugar para el encuentro ciudadano espontáneo o concertado en donde el municipio está obligado como parte del estado a asegurar plenamente su uso. Apropiarse de lo que le interesa, quiere y desea es un derecho que tienen todos los ciudadanos a utilizar los elementos que tiene ese espacio como algo esencial y fundamental para la convivencia en armonía. Por eso es muy importante conocer los bienes públicos existentes en el municipio de Bucaramanga, implementar programas para el uso racional y medidas que permitan la preservación de los mismos.

Sobre las clases de tratamientos urbanísticos, en un artículo especializado sobre arquitectura de la revista Escala, define claramente estos tratamientos como aquellos instrumentos normativos que orientan de manera diferenciada, las intervenciones que se puedan realizar en el territorio, el espacio público y las edificaciones según las características físicas y las dinámicas del ámbito de aplicación.

Por legislación establecida, la utilización de estas normas conlleva a un desarrollo urbanístico cuya consecuencia es la cesión en favor del municipio de una serie de áreas del suelo urbano, de expansión, urbanizables o no urbanizados que deben incorporarse al patrimonio e inventario predial de la ciudad.

El tener conocimiento sobre las áreas de cesión obligatorias gratuitas del municipio de Bucaramanga, las cuales son una contraprestación a la que se obligan los propietarios de terrenos al solicitar el correspondiente permiso o licencias para urbanizar o edificar con la autoridad competente, le permite al ciudadano controlar, vigilar, defender un bien común que le pertenece para su gozo y disfrute.

El artículo 74° de nuestra carta magna señala que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos.

En consulta realizada a la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del municipio de Bucaramanga sobre si hay que realizar alguna inversión en la compra de software para implementar este proyecto de acuerdo, ella determinó que la plataforma o el portal que tiene la alcaldía tiene espacio y la suficiente capacidad de almacenamiento de información virtual para crear un sitio para tal propósito. En ese sentido este proyecto de acuerdo no genera ningún impacto Fiscal ni gastos en el presupuesto de la presente, ni de las futuras vigencias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7° de la ley 819 de 2013, la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 4

Proyecto de Acuerdo No. **019** 20 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA CONSULTA DEL INVENTARIO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo, 20 74, 82 y 313 de la Constitución Nacional, el capítulo III de la ley 1551 de 2012, el artículo 71 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 establece Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley
2. Que el decreto 2573 de 2014 en sus artículos 1° y 2° define los lineamientos, instrumentos de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamientos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además del ámbito de aplicación de este decreto, serán sujetos obligados de las disposiciones del mismo las entidades que conforman la Administración Pública.
3. Que la ley 489 de 1998 en su artículo 39° sobre la Integración de la Administración Pública dice en el inciso cuatro: “Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamento administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial”
4. Que la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el CPACA, en su artículo 8° numeral 4., *Deber de información*. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos enunciados: “Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos”.
5. Que el Decreto 4065 de 2008 el cual reglamenta las disposiciones de la Ley 388 de 1997 relativas a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano y de expansión urbana, en el numeral 3 de su artículo 2° determina que las áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana, son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamiento s colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los municipios y distritos para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización.
6. Que el acuerdo 011 de 2014 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación en el municipio de Bucaramanga en sus artículos 203° y 206° hacen referencia a las cesiones públicas obligatorias y a la

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 4

Proyecto de Acuerdo No. **019** 20 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA CONSULTA DEL INVENTARIO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

incorporación de Áreas Públicas, escrituración y entrega material de áreas de cesión pública obligatoria.

7. Que el decreto Ley 1469 de 2010 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y al reconocimiento de edificaciones, en sus artículos 57°, 58°, 59° y 60° habla en su orden sobre la determinación de las áreas de cesión, incorporación de áreas públicas, entrega material de las áreas de cesión y finalmente regula la entrega anticipada de cesiones.
8. Que la ley 388 de 1997 en su artículo 1° cuyos varios objetivos es el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial, además de velar por la creación y defensa del espacio público y facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.
9. Que la ley 388 de 1997 en su artículo 8° numeral 3 dice que una de las acciones urbanísticas es establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas. Que esta misma ley dice en su artículo 37°.- *Espacio público en actuaciones urbanísticas*: Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general.
10. Que la ley 388 en el párrafo único del artículo 117° sobre la incorporación de áreas públicas dice: “El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el sitio web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – del portal de la alcaldía de Bucaramanga, la información correspondiente al inventario de las áreas de cesión del municipio de Bucaramanga.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 4

Proyecto de Acuerdo No. **019** 20 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA CONSULTA DEL INVENTARIO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

PARÁGRAFO: El DADEP actualizará periódicamente la información dispuesta en su sitio web.

ARTÍCULO SEGUNDO: Relaciónese, clasifíquese y dispóngase en el sitio web del DADEP un listado dichas áreas de cesión que hayan sido incorporadas o no al inventario de patrimonio, indicando barrio, dirección, urbanizador encargado de la obra y nombre del propietario cedente. Así mismo disponer y publicar la información de las áreas recibidas y las que están pendiente por recibir.

ARTÍCULO TERCERO: Relacionar y publicar las zonas públicas objeto de cesión obligatoria, que tengan impedimentos legales y/o administrativos para la escrituración y entrega real de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: La implementación del presente acuerdo por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público será a partir del mes de enero de 2018

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentador por,



JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejal Partido ASI



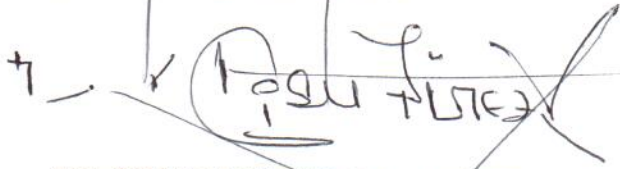
JHON MARCELL PINZON RINCON
Concejal Partido de la U



CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Concejal Partido de la U



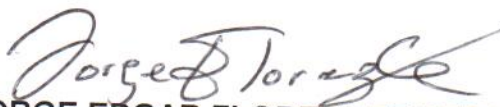
ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA
Concejal Partido Centro Democrático



WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Concejal Partido Cambio Radical



EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON
Concejal Partido Cambio Radical



JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
Concejal Partido Polo Democrático

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co